

C.P. VLD. ORDINARIO Nº 12.600/ 268 /2012

DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE MANTENER PERSONAL DE CÁMARA Y GUÍAS TURÍSTICOS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES A BORDO DE EMBARCACIONES MENORES DE TURISMO FLUVIAL, CON "PERMISOS DE EMBARCO POR EXCEPCIÓN".

VALDIVIA, 13 de noviembre de 2012.

VISTO: la necesidad de regular el otorgamiento de "Permisos de Embarco", lo establecido en la D. L. Nº 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; D.S. (M.) Nº 1.340, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, de fecha 14 de junio de 1941; DGTM Y MM. ORD. Nº 12.600/1095/VRS. "Establece Requisitos y Procedimientos para Otorgar "Permiso de Embarco", de fecha 07 de agosto de 2007 y las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima legal vigente.

RESUELVO:

DISPÓNESE, la obligatoriedad de mantener al personal de cámara y guías turísticos que desempeñen funciones a bordo de embarcaciones menores de turismo fluvial con "Permisos de Embarco por Excepción".

I.- ANTECEDENTES:

La ciudad de Valdivia es considerada como uno de los más importantes destinos turísticos a nivel nacional y mundial. Conocida como la ciudad más bella de Chile, es visitada anualmente por miles de turistas, tanto nacionales como extranjeros. Dentro de sus atractivos destaca la belleza escénica del Río Valdivia y sus afluentes, donde se puede visitar lugares como el Santuario de la Naturaleza Río Cruces, que permite a los visitantes a efectuar observaciones de la avifauna reinante en la zona, como así de fauna y vegetación endémica.

Dentro de las actividades turísticas de la ciudad, se destacan embarcaciones destinadas la navegación fluvial por el Río Valdivia y sus afluentes, ofreciendo variados servicios, tales como: guía turístico, gastronomía típica, repostería y servicio de restobar entre otros.

Para lo anterior, las embarcaciones menores cuentan a bordo con personal de cámara y guías turísticos que cumplen funciones para atender y brindar bienestar a los turistas.

Debido a la necesidad brindar estos servicios y considerando las características únicas que posee la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valdivia, se ha dispuesto el otorgamiento de "Permiso de Embarco por Excepción", al personal de cámara y guías turísticos que cumplan funciones de a bordo de embarcaciones menores que efectúan navegación fluvial y que prestan los servicios mencionados precedentemente.

II.- PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Todo el personal de cámara y guías turísticos que desempeñe funciones a bordo de embarcaciones menores de transporte de pasajeros, destinadas a efectuar navegación fluvial por el Río Valdivia y sus afluentes, deberán poseer un **“Permiso de Embarco por Excepción”**.
- 2.- Para optar al “Permiso de Embarco por Excepción”, los interesados deberán presentar las solicitudes en la Capitanía de Puerto de Valdivia, con la siguiente información:
 - a) El Armador o Agente representante deberá elevar una solicitud al Capitán de Puerto, indicando la función específica que desempeñará el personal indicado precedentemente.
 - b) El interesado deberá presentar la siguiente documentación:
 - b1) Certificado Médico Simple (validez un año).
 - b2) Certificado de Antecedentes Personales.
 - b3) Certificación que acredite haber recibido “instrucción a bordo de normas de seguridad, otorgadas por el Patrón de la Embarcación”, según anexo “A”.
 - b4) Fotocopia de su Cédula de Identidad por ambos lados.
- 3.- Una vez presentada la documentación se otorgará un certificado de “Permiso de Embarco por Excepción”, que tendrá una vigencia de hasta 60 días, el cual deberá mantenerse a bordo de la embarcación y será exigible por la Policía Marítima dentro de sus funciones fiscalizadoras.
- 4.- El personal que cumpla funciones de cámara y de guía turístico, no podrá embarcarse sin poseer previamente su “Permiso de Embarco por Excepción”. El no cumplimiento a lo anteriormente señalado, será una transgresión a la normativa marítima legal vigente, cuya causal será motivo para solicitar su desembarco.
- 5.- El “Permiso de Embarco por Excepción”, no habilita al personal para formar parte de la dotación de seguridad, ni de formar parte de la guardia, del mismo modo, no será considerado como pasajero.
- 6.- Se considerará como fecha de entrada en vigencia y exigible lo indicado en la presente resolución, el inicio del periodo estival 2012 – 2013, con fecha de 15 de diciembre del año 2012.

III.- RESPONSABILIDADES:

El Patrón de la Embarcación, será el responsable por el personal que se mantenga en esta categoría, como así de las infracciones e incumplimiento de la normativa marítima legal vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el armador será solidariamente responsable.

IV.- TÉNGASE PRESENTE, que el no cumplimiento a las indicaciones anteriormente dispuestas, serán motivo de la aplicación de la reglamentación marítima legal vigente, hacia él o los responsables.

V.- ANÓTESE Y COMUNIQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMA ELECTRÓNICA

**SRDJAN DARRIGRANDE VERSALOVIC
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ASOCIACIÓN DE TURISMO FLUVIAL VALDIVIA.
- 2.- CENTRO DE ARMADORES Y AMIGOS DEL TURISMO FLUVIAL VALDIVIA.
- 3.- DEPTO. OPERACIONES MARITGOBVL D.
- 4.- DEPTO. OPERACIONES C.P. VLD.
- 5.- BITÁCORA (RESOLUCIONES LOCALES).

**CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN A BORDO, EN NORMAS BÁSICAS DE
SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES MENORES DE TRANSPORTE FLUVIAL
DE PASAJEROS**

C E R T I F I C A D O

El Patrón de la embarcación, _____
Puerto matrícula _____, que suscribe,

C E R T I F I C A:

Que, el Sr. (a) _____
Cédula de Identidad _____, al momento de embarcarse, ha
sido instruido en las siguientes normas básicas de seguridad:

- 1.- Conocimientos de los dispositivos de salvavidas y de los planes de control, que comprenden:
 - a) Conocimientos de los cuadros de obligaciones y las instrucciones de emergencias.
 - b) Conocimiento de las salidas de emergencia.
- 2.- La aptitud para prestar asistencia a los pasajeros que se dirijan a los puestos de reunión y embarco, que implica:
 - a) Mantener despejadas las vías de evacuación.
 - b) Procedimientos para evacuar a los impedidos y demás pasajeros que necesiten ayuda especial.
- 3.- Los procedimientos de reunión que involucran:
 - a) la importancia de mantener el orden.
 - b) La aptitud para utilizar procedimientos encaminados a evitar que cunda el pánico y/o a reducirlo.

Se extiende el presente certificado, en cumplimiento a las instrucciones de seguridad impartidas por la Autoridad Marítima de Chile.

En Valdivia, a ____ días del mes de _____ del año _____.

**Nombre y firma
Patrón de la embarcación
(Timbre de la embarcación)**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesado.
- 2.- Archivo.